



Extracto de la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan subvenciones para los desplazamientos a la península, las islas Canarias, Ceuta y Melilla de los clubes deportivos y de los deportistas de las Islas Baleares 2025

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Beneficiarios

1.1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Los clubes deportivos regulados por el título V, capítulo II, de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, y por el Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el que se regulan la constitución y el funcionamiento de los clubes deportivos, modificado por el Decreto 214/1999, de las Islas Baleares, que participen en competiciones oficiales de los distintos calendarios federativos de las federaciones deportivas españolas, siempre que éstas no tengan carácter profesional.

b) Los deportistas de las Illes Balears de las categorías alevín, cadete, infantil, juvenil, junior, senior o absoluta, que participen en las ligas estatal, o en las competiciones concretas del calendario oficial y obligatorio de las federaciones deportivas españolas, siempre que éstas no tengan carácter profesional.

c) Las federaciones deportivas de las Illes Balears legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears, únicamente en lo que se refiere a las selecciones deportivas autonómicas, para participar en competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos de las federaciones deportivas españolas, siempre que éstas no tengan carácter profesional.

d) Los deportistas y los clubes deportivos de las Illes Balears inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears, federados en la federación española correspondiente, en caso de que no exista federación deportiva de las Illes Balears, que participen en competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos



de las federaciones deportivas españolas, siempre que éstas no tengan carácter profesional.

e) Los clubes deportivos regulados por el título V, capítulo II, de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, y por el Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el que se regulan la constitución y el funcionamiento de los clubes deportivos, modificado por el Decreto 214/1999, de las Islas Baleares, que participen en ligas autonómicas oficiales organizadas por federaciones deportivas autonómicas de España, siempre que las federaciones deportivas de las Islas Baleares no organicen ligas de este deporte o modalidad deportiva y siempre que éstas no tengan carácter profesional.

2. Finalidad

Facilitar los desplazamientos a la península, las islas Canarias, Ceuta y Melilla de los deportistas y clubes deportivos de las Islas Baleares.

3. Bases reguladoras:

Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 12 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB núm. 23, de 16 de febrero).

4. Importe:

La dotación de la convocatoria es de 75.000,00 euros

5. Solicitud:

Se entiende presentada la solicitud de subvención en el mismo momento en que se presentó la solicitud de subvención para traslados a la península (BOIB núm. 175 de 28 de diciembre de 2023), así como la de subvención ayudas a los clubes deportivos de las Islas Baleares con equipos de deportes individuales y colectivos para su participación en competiciones de categoría nacional - temporada 2024/25 (BOIB núm. 160 de 10 de diciembre de 2024)

Palma, a fecha de firma digital

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes.



Jaume Bauza Mayol